

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 15 DEL AÑO 2025.

No. 7

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

**SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL**

**REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**



ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1; 2; 3 fracción I; 6; 8; 11 párrafo primero; 12 párrafo primero; 13; 16; 27 fracción XI; 44 fracciones I, IV; V; VII; VIII; X; XIII; XVI; XVII; XVIII; XX; XXI; XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; 1°; 4; 5 inciso b); 6 párrafo primero; 8 Bis fracciones I, II, III, IV último párrafo; 40; 43; 53; 57; 57 Bis; 61 fracción VII; 71; 72; 74; 80; 82; 85; 86 y 87 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 41, 97 fracción II; 148 último párrafo de su Reglamento; 1° párrafo primero; 4; 5; 6; 10; 19; 45; 53; 67; 70; 73; 74 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de año 2024; 1; 2; 5; 8 y 9 fracciones I, II; V; XI; XX; 13 fracciones I, II, III, VII; 15 fracción XIII, 17 fracciones I, V, 18, 27 fracciones I, II, 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 21 de diciembre de 2023; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones normativas aplicables, y:

#### CONSIDERANDO

El Programa de Agronegocios surge como una necesidad prioritaria de impulsar al Sector Agroalimentario y Agroindustrial para fomentar la producción, acopio, procesamiento y comercialización de productos; facilitando el acceso al financiamiento para pequeños y medianos productores; fomentando la Competitividad de la Cadena de Valor y Comercialización a los mercados locales, nacionales e internacionales, así como impulsar la Inversión en Infraestructura, maquinaria y equipo de trabajo agroalimentario y agroindustrial.

Dicho programa opera el fortalecimiento de las actividades económicas en el sector agroalimentario y agroindustrial, de las cadenas de valor con potencial productivo del Estado, desde el proceso de producción, transformación, comercialización y servicios, que permita la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas y productos diferenciados de alto valor, inocuos y sanos dirigidos al mercado local, nacional e internacional, dirigido a las personas físicas y morales que habitan en el Estado de Oaxaca con actividades en el sector agroalimentario y agroindustrial en el medio rural o urbano.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, de Oaxaca, en su eje 4 denominado Crecimiento y Desarrollo Económico para las ocho Regiones, considera en su numeral 4.5 al Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, teniendo como objetivo impulsar el desarrollo del sector agroalimentario en el estado de Oaxaca, y como parte de sus estrategias contempla la de Fomentar la producción, acopio, procesamiento, y comercialización de granos básicos, facilitar el acceso al financiamiento agrícola para pequeños y medianos productores, Fomentar la Competitividad de la Cadena de Valor y Comercialización a los mercados locales, nacionales; y de exportación, así como fomentar la Inversión en Infraestructura, maquinaria y equipo de trabajo agroalimentario y agroindustrial.

Que en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que corresponde a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, promover y organizar a los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas a través de las figuras asociativas previstas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca y otras leyes relativas a la materia, privilegiando la formación de cooperativas de producción y consumo, cuyo propósito sea potenciar la producción, el consumo y el mercado; promover y organizar congresos, seminarios y otros eventos similares que propicien el incremento e intercambio de conocimientos técnicos de los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas del Estado; proponer la ejecución de aquellas obras de infraestructura que se requieran para el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero; asesorar a las diversas comunidades, organizaciones y sociedad civil respecto de los insumos, maquinaria y equipo procurando el máximo abajamiento de los costos; fomentar, organizar y asesorar a las comunidades para el establecimiento de agroindustrias; y, promover y orientar el crédito de instituciones estatales, federales e internacionales, públicas y privadas, para el financiamiento de las acciones de su competencia.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 3 establece que: "El ejecutivo estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán consideradas como prioritarias para el desarrollo y fomento al campo orientadas a promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, con la participación de organizaciones o asociaciones especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables mediante la diversificación y generación de empleos, incluyendo a trabajadores dedicados a otras actividades de servicio el no agropecuario en el medio rural, así como procurando el incremento del ingreso además de contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el estado mediante el impulso de la producción agropecuaria".

De la misma forma, en el artículo 7 de la Ley en comento enuncia que para: "impulsar el desarrollo rural sustentable el ejecutivo estatal promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores que les permita realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad".

Que derivado de las condiciones de insuficiencia de inversión productiva se establecerán convenios de colaboración con entidades externas que coadyuven al financiamiento de empresas del sector agroalimentario y agroindustrial de estratos prioritarios y de servicios de subsidio prevalente en la región Sur Sureste mexicano. Oaxaca presenta rezagos marcados en la producción de agroalimentos debido en parte, al retraso tecnológico con que operan las unidades económicas rurales del sector social y agravados por la rigidez de la reglamentación y normatividad federal aplicada en años pasados en los programas de fomento productivo que acrecienta la desigualdad con entidades de mayor avance técnico, organizativo y de fortaleza económica por lo que requiere una consideración especial para impulsar su sector agroalimentario incorporando a los productores más vulnerables, a partir de facilitarles el acceso al subsidio mediante reglas flexibles que favorezcan su participación en la programación del caso.

Por lo que con el objeto de impulsar proyectos de inversión del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural promueve políticas públicas para fomentar el procesamiento y comercialización de productos, facilitando el acceso al financiamiento que otorgue mayor certidumbre a las actividades agroalimentarias y agroindustriales, que conlleven a la comercialización y desarrollo de mercados para fortalecer la competitividad de la cadena de valor, dando certeza en los mercados y en el ingreso de las productoras y productores a través de subsidios, así como impulsar la inversión en infraestructura, maquinaria y equipo agroalimentario y agroindustrial.

Los programas de Agronegocios se desglosan en cinco componentes: 1) Fondo de Garantía Líquidas para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial. 2) Servicios Profesionales de

Consultoría; 3) Infraestructura, equipamiento y mecanización en el Sector Agroalimentario y Agroindustrial; 4) Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor y 5) Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial; por lo que en cumplimiento al artículo 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 73 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de 2024; que disponen que se deberán emitir Reglas de Operación observando el contenido del artículo 71 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 165 de su Reglamento; en relación al programa de Agronegocios; he tenido a bien expedir las siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único.- Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Agronegocios que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales para el Ejercicio Fiscal 2025.

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- I. **Acta de entrega-recepción:** Documento que se suscribe entre la SEFADER y los beneficiarios, para dar constancia de la entrega física y documental de los subsidios recibidos;
- II. **Auditoría:** Proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa la evidencia para determinar, si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;
- III. **Beneficiarios (as):** Personas físicas o morales que previo cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, reciban subsidios para ejecutar los proyectos solicitados y autorizados en el Programa de Agronegocios;
- IV. **BUMP:** Buen Uso y Manejo de Plaguicidas
- V. **Cadena de valor:** Todas aquellas actividades agroalimentarias y agroindustriales que de forma coordinada producen, benefician, transforman y comercializan sus productos;
- VI. **CLAVE Interbancaria:** Número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria para la transferencia electrónica de fondos;
- VII. **Comisión Técnica:** Área administrativa de la SEFADER, que la Unidad Responsable designa con la facultad de revisar, cotejar, validar y remitir los proyectos para su trámite correspondiente del componente;
- VIII. **Convenio de concertación:** Instrumento jurídico que se formaliza entre la SEFADER, y los Beneficiarios (as) que reciben los subsidios gubernamentales y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación;
- IX. **Constancia de Situación Fiscal:** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes;
- X. **CURP:** Clave Única de Registro de Población; documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XI. **Certificación:** Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional;
- XII. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- XIII. **DGIAAP:** Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera de la SADER;
- XIV. **DOM:** Denominación de Origen Mezcal;
- XV. **EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación;
- XVI. **Empaque:** Área geográfica donde se desarrolla el proceso de empaquetado;
- XVII. **Expediente Único:** Compendio de documentos, relativos a las acciones que se van integrando secuencialmente conforme a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, y que sirve para dejar los antecedentes técnicos y presupuestales que se van presentando ante la SEFADER, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación;
- XVIII. **Finiquito del Convenio:** Documento comprobatorio que formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente por los subsidios autorizados a los beneficiarios;
- XIX. **FIRA:** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XX. **FOGAROAX:** Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad en el Estado de Oaxaca;
- XXI. **Fondo de Garantía:** Aportación del Estado para facilitar el acceso al financiamiento en el Sector agroalimentario y agroindustrial;
- XXII. **Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (o por el Instituto Federal Electoral aún en vigor) y el Pasaporte vigente;

- XXIII. Instancia Dispensora:** Área responsable del registro y control de la liberación de los subsidios autorizados correspondientes al Programa que ejecuta la SEFADER, a través de su Dirección Administrativa;
- XXIV. Instancia Ejecutora:** Área administrativa designada por el titular de la SEFADER, para la operación del Programa;
- XXV. Intermediario financiero:** Institución financiera regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que facilita el acceso a servicios financieros;
- XXVI. Ley:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca;
- XXVII. Ley de Planeación:** Ley Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca;
- XXVIII. Ley de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXIX. NOM's:** Normas Oficiales Mexicanas;
- XXX. Orgánico:** Productos vegetales, animales o sus derivados, que se producen con sustancias naturales y sin utilizar plaguicidas ni fertilizantes artificiales entre otros químicos;
- XXXI. Organismos de Certificación Orgánica:** Personas morales acreditadas y aprobadas por la SADER, para llevar a cabo actividades de Certificación Orgánica;
- XXXII. Productos agroalimentarios:** Producto de origen vegetal o animal para el consumo humano que se procesan industrialmente;
- XXXIII. Programa de trabajo:** Documento que plasma la planificación y la coordinación de acciones o actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas de un proyecto;
- XXXIV. Proyecto de inversión:** Documento de planeación donde se plasman los objetivos, metas y tiempos de ejecución de los conceptos de inversión solicitados, dirigidos al sector Agroalimentario y Agroindustrial;
- XXXV. Proyecto estratégico:** Son proyectos de inversión que determine la Comisión Técnica de la Unidad Responsable que cumplan con las prioridades productivas del Gobierno del Estado;
- XXXVI. Proveedor:** Persona física o moral con actividad empresarial y con su objeto social relacionado al sector agroalimentario y agroindustrial que cuente con registro vigente en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal;
- XXXVII. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXXVIII. SECRETARÍA:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- XXXIX. SECRETARIO (A):** Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;
- XL. SEFADER:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, actuado a través de la subsecretaría de agronegocios;
- XLI. SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- XLII. SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XLIII. SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- XLIV. SRRC:** Sistema de Reducción de Riesgo de Contaminación;
- XLV. Subsidio:** Son los apoyos económicos asignados mediante recursos estatales previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, que se otorgan a los diferentes subsectores del ramo, para fomentar el desarrollo de actividades productivas o económicas prioritarias en el sector;
- XLVI. Tercero especialista autorizado:** Persona física autorizada por la SADER para auxiliar a la misma o a personas aprobadas por esta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones legales emitidas en las materias competencia del SENASICA;
- XLVII. Unidad de producción:** Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria, equipo, material biológico, y otros bienes utilizados en la actividad agroalimentaria y agroindustrial;
- XLVIII. Unidad Responsable:** Área administrativa de la SEFADER, designada por el Titular como la instancia coadyuvante de control y dirección del Programa;
- XLIX. Ventanilla:** Área designada por la SEFADER, donde se recibe la documentación de forma física para acceder a los componentes del Programa;
- L. Reservorio:** Un reservorio de agua es una estructura que se utiliza para almacenar agua de lluvia o de escorrentía cuyo propósito de uso es para riego de hortalizas y otros cultivos, y
- LI. Zonas de atención prioritaria:** Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social, para el año 2025, misma que se establecen en el Decreto correspondiente, emitido por la SEFADER de Bienestar.
- 1. OBJETIVOS.**
- 1.1. Objetivo General.**
- Artículo 1.** Las presentes reglas de operación para este ejercicio presupuestal 2025, tienen como objetivo general, dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1. Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación; Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; para lo anterior se plantea fomentar y fortalecer las actividades económicas en el sector agroalimentario y agroindustrial, de las cadenas de valor con potencial productivo del Estado, desde el proceso de producción, transformación, comercialización y servicios, a través de los componentes del Programa de Agronegocios que permita la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas y productos diferenciados de alto valor, inocuos y sanos dirigidos al mercado local, nacional e internacional.
- El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de 2024, y sus anexos, y en su caso los convenios marco de coordinación que se llegaran a suscribir con la federación u otras entidades y organismos.
- 1.2. Objetivos Específicos.**
- Artículo 2.** Dentro de los objetivos específicos, se tienen considerados los relativos a impulsar el desarrollo del sector agroalimentario y agroindustrial en el Estado de Oaxaca, y los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia, Honradez, Racionalidad, Austeridad, Control, Rendición de Cuentas y Equidad de Género, para lograr los objetivos siguientes:
- I. Operar conforme lo establecido en las presentes reglas, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de apoyos del Programa;
  - II. Facilitar el acceso al crédito a personas físicas y morales, mediante la implementación de un esquema de garantías líquidas a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios participantes con fideicomisos y banca de segundo piso, permitiendo un mayor flujo de recursos crediticios en atención a la demanda de financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa agroalimentaria y agroindustrial en el Estado de Oaxaca;
  - III. Contratar a una consultoría como estrategia para proporcionar servicios profesionales que atiendan a personas físicas y personas morales dedicadas a la micro, pequeña y mediana empresa Agroalimentaria y Agroindustrial que forman parte de las Cadenas de Valor con Potencial Productivo del Estado de Oaxaca, con objeto de dar asesoría, orientación, conocimiento, certificación, planeación, tutoría, consultoría, que realicen las funciones y desarrollen actividades de impulso a los agronegocios, seguimiento y retroalimentación que incremente la rentabilidad financiera, competitividad, organización, productividad, optimización de procesos, comercialización, reducción de costos de operación y reducción de curvas de aprendizaje para la obtención de productos diferenciados de alto valor que se cotizan dentro del mercado local, nacional e internacional;
  - IV. Fortalecer las actividades económicas de las cadenas de valor con potencial productivo a través de subsidios para la Infraestructura, equipamiento y mecanización Agroalimentaria y Agroindustrial de las unidades de producción de las Cadenas de Valor, que contribuyan a la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas;
  - V. Otorgar subsidios para la obtención de certificados de inocuidad, Orgánica y/o bajo las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o cualquier otra que conlleve dar valor agregado a Unidades de Producción y Empaque de productos agroalimentarios y agroindustriales en las Cadenas de Valor agregado con Potencial Productivo en el Estado para generar productos inocuos y orgánicos que tengan mayor aceptación por los mercados locales, nacionales e internacionales; y
  - VI. Fomentar la colocación de productos agroalimentarios y agroindustriales de alto valor comercial del Estado en los diferentes mercados locales, nacionales e internacionales a través de espacios de concurrencia de productoras y productores, comercializadores, proveedores e instituciones que participen en el sector.
- 1. LINEAMIENTOS.**
- Artículo 3.** Los lineamientos de los programas que se refieren las presentes Reglas de Operación, son de orden público y están orientadas a coadyuvar en el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; quedando sujetos al presupuesto aprobado por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 y a la disponibilidad presupuestal por la Secretaría de Finanzas.
- La interpretación técnica y operativa de los lineamientos y disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación son de carácter general; así como la resolución de los casos o asuntos no previstos, serán facultad del Titular de la SEFADER a través de la correspondiente unidad responsable ejecutora en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.
- En virtud de lo cual, los lineamientos y disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación podrán ser modificadas mediante adendas, que para tal efecto sean publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, siempre y cuando se trate de fe de erratas, caso fortuito o fuerza mayor posterior a la publicación de las presentes.
- Artículo 4.** La o el titular de la SEFADER, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:
- I. Operar conforme lo establecido en las presentes reglas, aplicando los criterios y requisitos establecidos en las mismas para la presentación y aprobación de solicitudes de apoyos del Programa;
  - II. Procurar la orientación al trabajo en comunidades rurales, organización comunitaria, planeación participativa, combate a la pobreza y/o enfoque de género;
  - III. Orientar a los beneficiarios (as) sobre los criterios de operación del otorgamiento de créditos e incentivos;
  - IV. Auxiliarse, en su caso, de otras instancias ejecutoras, dispensoras o mesas técnicas de evaluación, conforme el (la) Titular de la Secretaría lo designe;
  - V. Ordenar la recepción de la documentación, a través de la ventanilla asignada;
  - VI. Aplicar los criterios que definan las presentes Reglas para la asignación de créditos, incentivos o apoyos a los beneficiarios (as);
  - VII. En caso de que el proyecto sea autorizado, notificar al (los) beneficiario (s), a través de los lineamientos establecidos por los fideicomisos FOGAROAX, FIRA o instancia ejecutara, según corresponda;
  - VIII. Ordenar el registro y actualización de la información en su base de datos u otro sistema de registro implementado para tal efecto por la SEFADER o la instancia ejecutora, según corresponda;

- IX. Cancelar en forma total o parcial los proyectos, en caso de que el (los) beneficiario (s) no cumpla (n) con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, o no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes, debiendo notificar a los fideicomisos o instancias ejecutoras según corresponda;
- X. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo, a través del representante legal de la SEFADER, de los Fideicomisos, Intermediarios Financieros o las instancias ejecutoras que correspondan;
- XI. Notificar a través del representante legal de la SEFADER, de los Fideicomisos, Intermediarios Financieros o las instancias ejecutoras que correspondan, respecto de las resoluciones a los incumplimientos en que incurran los beneficiarios (as);
- XII. Supervisar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada programa apoyado;
- XIII. Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el acta de entrega-recepción de recursos; la documentación en original o copia certificada que avale el recibo de apoyos deberá formar parte del expediente correspondiente resguardándola para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;
- XIV. Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la Secretaría, que permita verificar que los recursos otorgados hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente;
- XV. Suscribir con el (los) beneficiario (s) los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes Reglas de Operación, así como el acta de entrega-recepción de recursos celebrados con los beneficiarios (as);
- XVI. Integrar el informe de la cuenta pública con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, en el cual se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la SEFIN, para su entrega a la Secretaría, y
- XVII. Atender requerimientos de acceso a la información y datos personales, de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Estatal o Federal, así como integrar la solventación de las observaciones que resulten.

## 2. COBERTURA.

**Artículo 5.** La cobertura del programa Agronegocios, será general para las diversas áreas geográficas del estado, es decir que comprenderán todas las localidades, municipios, regiones del estado de Oaxaca; por lo que se entenderá que será de carácter estatal en la totalidad de la entidad; asimismo se atenderán solicitudes emergentes a municipios conforme lo indique la correspondiente declaratoria de emergencia y que haya disponibilidad de los recursos.

## 3. POBLACIÓN OBJETIVO.

**Artículo 6.** La población objetivo que se considera en las presentes reglas de operación, son personas físicas y morales con actividades agroalimentarias y agroindustriales lícitas, las primeras deberán ser mayores de edad con capacidad de goce y ejercicio, que habiten en el Estado de Oaxaca; las segundas que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aplicables en la materia, con domicilio fiscal en el estado de Oaxaca y en su caso con cláusula de exclusión de extranjeros; para todas ellas facilitándoles el acceso al financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa.

## 4. SELECCIÓN DE LOCALIDADES Y MUNICIPIOS.

**Artículo 7.** Para determinar la selección de localidades y municipios del programa de agronegocios, principalmente se considerará el potencial y vocación agroindustrial de los mismos, con base en su infraestructura agroalimentaria o agroindustrial, para lo cual se identificarán en cada uno de los componentes del programa Agronegocios, como lo señalan las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

## 5. FOCALIZACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y REGISTRO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

**Artículo 8.** Se impulsarán políticas públicas enfocadas a acciones, programas o proyectos específicos cuyas actividades productivas, agroalimentarias y agroindustriales estén consideradas prioritarias para el desarrollo del estado de conformidad con la disposición presupuestal a que se refieren los artículos 4, 5, 6, 10, 19, 48, 53, 67, 70, 73, 74 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de año 2024; con un monto de \$86'247,050.00 (Ochenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) de los cuales se asignará un porcentaje de al menos el 96% del total de los recursos arriba mencionados, para los subsidios de apoyo que se consideran en el Programa de Agronegocios para el ejercicio fiscal 2025, destinados para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial del Estado.

Así mismo se asignará hasta el 4% para Gastos relacionados con la logística de operación, supervisión, seguimiento y evaluación, de las actividades, metas y objetivos del Programa de Agronegocios.

Los beneficiarios susceptibles de ser apoyados por los programas de agronegocios se registrarán a través de un padrón de beneficiarios que los agrupará por cada uno de los componentes, incluyendo la información de los proyectos a cargo de los intermediarios financieros o los fideicomisos FIRA y/o FOGAROAX, recopilando y validando la información las unidades ejecutoras responsables de la SEFADER.

**Artículo 9.** Los interesados (as) que requieran subsidios para mantener y mejorar la producción de los agronegocios o agroindustrias decidirán con quien contraer obligaciones financieras conforme a la disponibilidad de los recursos y estarán sujetos a la siguiente metodología:

- a) Al presentar las solicitudes de créditos y apoyos, estas deberán de ingresarse a través de las ventanillas designadas de conformidad a las convocatorias que emita la SEFADER, a través de la Unidad Responsable en tiempo y forma, acompañadas de la documentación soporte requerida que cumpla con criterios específicos.

b) Las solicitudes recibidas obtendrán un folio de registro para su posterior revisión, evaluación y dictamen en base al cumplimiento de requisitos, criterios y alcance del componente que corresponda, para la notificación correspondiente del dictamen, ministración de subsidio y su comprobación estará bajo el seguimiento y previa validación de la comisión técnica designada por la Unidad Responsable.

c) Las personas físicas o personas morales legalmente constituidas, que se dediquen a actividades agroalimentarias y agroindustriales, que requieran de subsidios para proyectos de Garantía Líquidas para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial, Servicios Profesionales de Consultoría, Infraestructura, equipamiento y mecanización del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor, Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, deberán presentar la solicitud de asesoría para la elaboración, revisión o validación del proyecto ante la SEFADER.

## 6. DE LOS TIPOS DE APOYOS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

**Artículo 10.** Los tipos de apoyos del Programa Agronegocios para el ejercicio fiscal 2025, corresponderán a los siguientes componentes:

1. FONDO DE GARANTÍA LÍQUIDAS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.
2. SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA
3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MECANIZACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.
4. CERTIFICACIÓN DE PROCESOS PARA COLOCAR PRODUCTOS DIFERENCIADOS A LA CADENA DE VALOR.
5. CONVENCIONES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.

### • Sus características

Con excepción de los componentes Servicios Profesionales de Consultoría y Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial; para el acceso al financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa las personas interesadas podrá optar por un financiamiento a través de las entidades financieras o intermediarios financieros que participen con los proyectos de FIRA, o mediante el fideicomiso denominado Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad en el Estado de Oaxaca (FOGAROX), para el Fondo de Garantía Líquidas para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial, Infraestructura, equipamiento y mecanización en el Sector Agroalimentario y Agroindustrial y Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor.

### A. DEL COMPONENTE FONDO DE GARANTÍA LÍQUIDAS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.

- De la Población Objetivo, para el componente fondo de garantía líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial.

**Artículo 11.** En lo que respecta a la población objetivo para la cobertura del Fondo de Garantías Líquidas para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial, se atenderá lo dispuesto en el artículo 6 de las presentes reglas de operación.

- De las personas beneficiarias del componente fondo de garantía líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial.

**Artículo 12.** Las personas beneficiarias que requieran financiamiento del Fondo de Garantías Líquidas para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar el trámite en forma personal o mediante apoderado o representante legal debidamente acreditado, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria que se publique en la página oficial de la SEFADER, del programa de agronegocios (<https://www.gob.mx/secretaria/agronegocios>), para la obtención de las garantías líquidas contempladas en estas Reglas de Operación, el cual será gratuito.
- II. Deberá acreditar su personalidad jurídica, en su caso representación legal y estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes aplicables.
- III. Presentar su proyecto enfocado a las actividades agroalimentarias o agroindustriales, que requieran de subsidios para Garantía Líquidas, en su caso elegido entre intermediario financiero o fideicomiso.
- IV. Al solicitar las garantías líquidas, las personas beneficiarias proporcionarán los contactos y datos necesarios para que se le notifique por cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.
- V. Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la constancia de situación fiscal o documento respectivo.
- VI. Cumplir con los requisitos solicitados por los intermediarios financieros o los que determinen los lineamientos operativos de los fideicomisos FOGAROAX o FIRA.
- VII. Las demás que determine la convocatoria y los lineamientos operativos del componente en estas reglas de operación.
- VIII. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de garantías líquidas no crea derecho a obtener la misma.

- De los Objetivos del proyecto, para el componente fondo de garantía líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial.

- a) Promover, fomentar y desarrollar nuevos sujetos de crédito, potencializando las garantías líquidas, ya sea para personas físicas o morales.
- b) Impulsar proyectos estratégicos en cadenas de valor con alto potencial productivo.

- c) Que los conceptos de inversión estén destinados a capital de trabajo, infraestructura, equipamiento y mecanización en el Sector Agroalimentario y Agroindustrial.
- d) Se procurará garantizar la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, incluyendo a las personas con discapacidad (PoD).

• De los Montos de Inversión del componente fondo de garantía liquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial.

Artículo 13. Se considerarán como montos de inversión del componente garantías liquidas, los que se muestran en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	TIPO DE APOYO	MONTO/COBERTURA
Servicio de garantía líquida al financiamiento de productoras y productores del sector agroalimentario y agroindustrial.	Otorgamiento de garantías en moneda nacional y fondo para las necesidades de liquidez transitorias, para productoras y productores del Sector Agroalimentario y Agroindustrial	En financiamientos de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$27'000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.)  SERVICIO DEL PROGRAMA Facilitar el acceso al crédito a través de las garantías liquidas. Apoyar a productoras y productores en las necesidades de liquidez transitoria. Estas garantías liquidas serán administradas por el Fideicomiso Fondo de Garantías para las Empresas en Solidaridad para el Estado de Oaxaca (FOGAROAX) que no superarán el 30%.
Subsidio a tasa de interés de los financiamientos	Subsidio a tasa de interés de financiamiento de proyectos de inversión estratégicos dictaminados por la Comisión Técnica.	Subsidio a tasa de interés hasta 6 puntos porcentuales sobre financiamientos otorgados a proyectos de inversión dictaminados por la Comisión Técnica.

• De la Mecánica Operativa para el componente fondo de garantía liquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial.

Artículo 14. La mecánica operativa del componente garantías liquidas, se alineará a los términos establecidos en la convocatoria y los lineamientos publicados en la página oficial de la SEFADER, relativo al programa de agronegocios <https://www.sefader.gob.mx/portal/contenidos/comunicacion/lineamientos-liquidas-2025/>

Lo anterior debido a que se deberán observar los lineamientos operativos que establezcan las entidades financieras que participen, los de los fideicomisos FOGAROAX o FIRA, debiendo instrumentar las garantías liquidas, en los términos establecidos en:

- I. Los convenios celebrados entre el FOGAROAX y las entidades financieras de primer y segundo piso.
- II. Otros convenios de colaboración que la SEFADER celebre con instituciones bancarias o no bancarias para operar de manera independiente recursos económicos para este mismo componente, los cuales estarán ligados a la Mecánica Operativa que como Unidad Responsable determine y serán publicadas en la Página Oficial de la SEFADER, además deberán considerar las características normativas y operativas del FOGAROAX.
- III. Las Entidades Financieras que participen en el componente emitirán estado de cuenta e informe de aplicación del fondo del recurso, conforme a lo establecido en los convenios, a efecto de presentar avances de la ejecución del recurso al FOGAROAX.

• De las áreas responsables de la operación del componente fondo de garantía liquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial.

Artículo 15. Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Instancia Ejecutora a través de su Comisión Técnica designada por la Unidad Responsable.

• De la operación del componente fondo de garantía liquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial, se considerará lo siguiente:

- a) Establecer mecanismos de comunicación eficaces y eficientes hacia los beneficiarios, para lograr una correcta retroalimentación de la información.
- b) Definir las características y necesidades que el proyecto requiere para la correcta elección y aplicación de las garantías liquidas.
- c) Establecer la metodología para la integración, actualización y resguardo de los expedientes y/o padrones de beneficiarios.
- d) Establecer los mecanismos para dar un oportuno seguimiento durante la vigencia operativa de los proyectos, en forma conjunta con los beneficiarios, fideicomisos o la banca de segundo piso.
- e) Garantizar el acceso a la población objetivo que, por falta de asesoramiento técnico, documental u otras circunstancias han enfrentado restricciones para acceder al financiamiento del sector Agroalimentario y Agroindustrial.

**B. DEL COMPONENTE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA.**

Artículo 16. Para la implementación del presente componente deberá comprenderá la atención del sector Agroalimentario y Agroindustrial del estado de Oaxaca; así como solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

• De la Población Objetivo para el componente Servicios Profesionales de Consultoría.

Artículo 17. La población objetivo, son las personas físicas y morales que requieran del acompañamiento técnico en procesos de planeación y financieros, manejo de cadenas de valor,

y organizacionales con productores para desarrollar esquemas agroalimentarios y agroindustriales, y los que se requieran para desarrollar su potencial en el sector.

• De los Criterios de Elegibilidad para el componente de Servicios Profesionales de Consultoría.

Artículo 18. Los servicios profesionales de consultoría a que se refieren en el presente componente se brindarán por la SEFADER, a través de una consultoría, la cual deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia.
- II. Deberá contar con oficina debidamente equipada para el desempeño de sus actividades.
- III. Deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración.
- IV. Deberá contar con experiencia profesional comprobable y relacionada con el trabajo a desempeñar.
- V. Deberá presentar un programa de trabajo a desarrollar en los sectores agroalimentarios y agroindustriales en el estado de Oaxaca.
- VI. Deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios, debidamente acreditados y autorizados para prestar los servicios profesionales requeridos.
- VII. Deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la constancia de situación fiscal o documento que así lo acredite.
- VIII. Deberá acordar con la SEFADER, a través de la unidad responsable la elaboración de los lineamientos de contratación, mecánica operativa, formatos y anexos para su operatividad, de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.
- IX. Las demás que determine la mecánica operativa del componente.

Este componente se destina para desarrollar y potencializar capacidades mediante la elaboración de proyectos de desarrollo tecnológico, de inversión, sostenible y estratégicos a través del acompañamiento técnico a las micro, pequeñas y medianas empresas para la integración de agronegocios que generen desarrollo y fortalezcan los productos agroalimentarios y agroindustriales.

• De los requisitos para la contratación de los Técnicos Profesionales Multidisciplinarios.

Artículo 19. Se considerarán como requisitos para la contratación de los técnicos profesionales multidisciplinarios que participarán en este componente, lo siguiente:

- I. Ser un profesional titulado o pasante, presentar documento que acredite el grado académico o nivel de estudios, con copia para cotejo.
- II. Presentar Curriculum Vitae con copia de documentación soporte que acredite el grado académico y experiencia laboral o profesional que se ostenten.
- III. Acreditar un año de experiencia en temas productivos, gerenciales, contables, administrativo, financieros, asociatividad, elaboración de proyectos, logística de exportación de productos agroalimentarios, certificación de inocuidad y orgánica, comercialización, en temas legales y jurídicos ligados al sector Agroalimentario y Agroindustrial.
- IV. Presentar Constancia de situación fiscal vigente a la época de la contratación.
- V. Presentar comprobante de domicilio (no mayor a tres meses respecto de la fecha de contrato).
- VI. Presentar la impresión actualizada de la CURP.
- VII. Presentar Identificación Oficial, vigente; con copia para cotejo.
- VIII. Profesionistas preferentemente con residencia en la región o zona de atención.
- IX. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

• De los Montos para el pago de los Servicios Profesionales de Consultoría.

Artículo 20. Los montos de pago de honorarios para los técnicos profesionales multidisciplinarios que participen en el componente deberán ser conforme al cuadro siguiente:

CONCEPTO DEL SERVICIO	MONTO DEL SERVICIO
Pago por servicios profesionales de consultoría	De \$24,000.00 (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) hasta \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) netos mensuales por el periodo conforme a la disponibilidad del recurso y de conformidad con el grado académico y la experiencia profesional requerida.

• De la Mecánica Operativa para el Componente Servicios Profesionales de Consultoría.

Artículo 21. De la mecánica operativa que se aplique a este componente será la que se establezca para tal efecto emita la Unidad Responsable a través de su Instancia Ejecutora; misma que comprenderá la emisión de formatos para reportes mensuales y los relativos a las cédulas de trabajo de campo como de oficina, para lo cual se publicará en la página oficial de la SEFADER, del programa de agronegocios <https://www.oaxaca.gob.mx/sefader/mecanica-operativa-y-formatos-para-reportes-mensuales-del-componente-servicios-profesionales-de-consultoria-2025/>.

Artículo 22. Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Instancia Ejecutora a través de su Comisión Técnica designada por la Unidad Responsable de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

**C. DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MECANIZACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.**

- De la Población Objetivo para el componente Infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial.

**Artículo 23.** La población objetivo para el presente componente estará comprendida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las presentes reglas de operación; con la particularidad de que sean sujetos de créditos o subsidios para proyectos de Infraestructura productiva, equipamiento y/o mecanización del sector agroalimentario o agroindustrial.

- De las Personas Beneficiarias del componente infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial.

**Artículo 24.** Las personas beneficiarias interesadas en la ejecución de proyectos de Infraestructura productiva, equipamiento y/o mecanización del sector agroalimentario o agroindustrial, deberán observar las disposiciones contenidas en los artículos 2. Objetivos específicos; 3. Lineamientos; 4. Facultades y atribuciones y 5. Cobertura; acreditándolo ante la Unidad Responsable del presente componente.

- De los Requisitos Específicos para el componente infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial.

**Artículo 25.** La SEFADER, a través de la Unidad Responsable de la operación de este componente, se asegurará del cumplimiento a los siguientes requisitos específicos, por parte de los solicitantes:

- Realizar el trámite en forma personal o mediante apoderado o representante legal debidamente acreditado, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria que se publique en la página oficial de la SEFADER, del programa de agrogocios <https://www.sefader.gub.mx/secretaria-agrogocios/programa-de-componente-infraestructura-equipamiento-y-mecanizacion-del-sector-agroalimentario-y-agroindustrial-2025/>; contenidas en estas Reglas de Operación, el cual será gratuito.
- Deberá acreditar su personalidad jurídica, en su caso representación legal y estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes aplicables, mediante copia certificada de los instrumentos notariales.
- Presentar su proyecto de inversión enfocado a las actividades de infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial.
- Presentar documento emitido por el intermediario financiero bancario o no bancario en donde indique ser sujeto de crédito.
- Deberá presentar en original las cotizaciones de los conceptos a solicitar.
- Deberá acreditar con documento oficial que no requiere el proyecto Manifestación de Impacto Ambiental, para el caso de que las disposiciones legales y normativas federales, estatales o municipales, así lo requieran.

- De los Montos de Inversión del componente fondo de infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial.

**Artículo 26.** Los conceptos y montos de apoyo para otorgar subsidios de este componente consisten en los siguientes:

CONCEPTOS DE SUBSIDIO	MONTO
Proyectos de Infraestructura, equipamiento y mecanización para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial	El 35% de subsidio en proyectos de inversión cuyo monto máximo sea de hasta \$1'000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.) El 25% de subsidio en proyectos de inversión mayores a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) sin rebasar de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) de subsidio.
Proyectos estratégicos de infraestructura, equipamiento y mecanización para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial	El 50% de subsidio para proyectos estratégicos mismos que serán definidos por la Comisión Técnica, sin rebasar de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) de subsidio.

- De la Mecánica Operativa para el componente fondo de infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial.

**Artículo 27.** La mecánica operativa para el componente fondo de infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial se ajustará al siguiente procedimiento para la obtención de los subsidios:

- La SEFADER designa para el control, seguimiento y operación del componente a la Subsecretaría de Agrogocios, como Unidad Responsable y a la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, como Instancia Ejecutora.
- Emisión de Convocatoria: La SEFADER a través de la Unidad Responsable emitirá convocatoria y se publicará en la página oficial de la SEFADER, del programa de agrogocios <https://www.sefader.gub.mx/secretaria-agrogocios/programa-de-componente-infraestructura-equipamiento-y-mecanizacion-del-sector-agroalimentario-y-agroindustrial-2025/> para aquellos productores personas físicas o personas morales legalmente constituidas, que se dediquen a actividades agroalimentarias y agroindustriales, que requieran de subsidios para proyectos de Infraestructura productiva, equipamiento y/o mecanización del sector agroalimentario o agroindustrial.
- Recepción de documentos: Los interesados presentarán su solicitud y la documentación establecida en la convocatoria que se emita para tal efecto, ante las ventanillas oficiales definidas en la misma.
- Evaluación: Una vez registradas las solicitudes, la Comisión Técnica que nombre la Unidad Responsable, recepcionará, revisará, evaluará y dictaminará el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación y/o en los Lineamientos Operativos que se emitan para tal fin, generando listado de solicitudes positivas para la notificación correspondiente y las negativas para conocimiento de los solicitantes, y con ello la Unidad Responsable iniciará el proceso de notificación y firma de convenio de concertación.
- Notificación: La Unidad Responsable a través de la Instancia Ejecutora hará entrega de las notificaciones de manera presencial o por medios electrónicos a los productores que presentaron solicitudes y que fueron positivos y negativos.
- Operación: Las solicitudes autorizadas con asignación de recursos, el beneficiario deberá

presentar la documentación de acuerdo con la notificación que la Unidad Responsable emitió, para la firma del Convenio de Concertación, el cual tendrá una única ministración de pago.

- De las áreas responsables de la operación del componente fondo de infraestructura, equipamiento y mecanización del sector agroalimentario y agroindustrial.

**Artículo 28.** Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agrogocios como Unidad Responsable y la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Instancia Ejecutora a través de su Comisión Técnica que dependerá de la Unidad Responsable.

**D. CERTIFICACIÓN DE PROCESOS PARA COLOCAR PRODUCTOS DIFERENCIADOS A LA CADENA DE VALOR.**

- De la Población Objetivo para el componente certificación de procesos para colocar productos diferenciados a la cadena de valor.

**Artículo 29.** La población objetivo para el presente componente atenderá a las personas productoras estén dedicadas a actividades agro-productivas y/o agroalimentarias, que busquen dar valor agregado a sus productos agroalimentarios y agroindustriales, procesos de producción, empaque y comercialización, a través de la certificación en inocuidad agroalimentaria, orgánica y/o bajo las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a este componente o cualquier otra normatividad nacional o internacional que conlleve a dar valor agregado.

- De las Personas Beneficiarias del Componente Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor.

CERTIFICACIÓN	CONCEPTO	MONTO / COBERTURA
Inocuidad agroalimentaria	Análisis de muestras de laboratorio acreditado ante la EMA en la validación de Procedimientos de las Unidades de Producción.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción. Se podrán apoyar hasta 3 unidades de producción.
	Análisis de muestras de laboratorio acreditado ante la EMA en la validación de Procedimientos de las Unidades de Empaque.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Empaque.
Inocuidad agroalimentaria	Certificación a través de un Tercer Especialista autorizado a las Unidades de Producción.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción. Se podrán apoyar hasta 3 unidades de producción.
	Certificación a través de un Tercer Especialista autorizado a las Unidades de Empaque.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Empaque.
Orgánica	Certificación Orgánica de Producto, Empaque y/o Comercialización para las Unidades de Producción.	Personas físicas: Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Personas morales: Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Certificación como productor de mezcal, bajo la NOM-070-SCFI-2016.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$6,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Certificación bajo las Normas Oficiales Mexicanas	Certificación como envasador de mezcal, bajo la NOM-070-SCFI-2016.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Certificación como comercializador de mezcal, bajo la NOM-070-SCFI-2016.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Otras Certificaciones	Certificaciones de Productos y/o Procesos agroindustriales o agroalimentarios, con base en las normativas Nacionales o Internacionales aplicables al componente	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

**Artículo 30.** Las personas beneficiarias dedicadas a actividades agro productivas y/o

- De los Objetivos Específicos del Componente Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor.

**Artículo 31.** Se consideran como objetivos específicos para este componente, los siguientes:

- Fomentar la inclusión de los productos agroalimentarios y agroindustriales certificados, a mercados nacionales e internacionales.
- Incrementar la superficie estatal y número de productores certificados.
- Promover la creación de un padrón estatal de productores que cuenten con el certificado de inocuidad, orgánica y bajo las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a este componente o cualquier otra normatividad nacional o internacional que conlleve a dar valor agregado.
- Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria mediante el impulso de la producción orgánica.
- Impulsar el consumo de productos inocuos y orgánicos.
- Fomentar la protección de la Denominación de Origen Mezcal, dar valor agregado al producto y dar certeza y confianza al consumidor final.

- De la Cobertura para la Inversión del Componente Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor.

**Artículo 32.** Los recursos del componente serán destinados para otorgar subsidios a unidades de producción, procesos, producto, empaque y comercialización, los cuales se podrán otorgar hasta por 3 años consecutivos, por los conceptos de inversión y montos siguientes:

- De la **Mecánica Operativa para el Componente Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor.**

**Artículo 33.** La mecánica operativa para el componente Certificación de Procesos para Colocar Productos Diferenciados a la Cadena de Valor, se ajustará al siguiente procedimiento para la obtención de los subsidios:

- I. La SEFADER designa para el seguimiento y operación del componente a la Subsecretaría de Agronegocios, como Unidad Responsable y a la Dirección de Sanidad e Inocuidad como Instancia Ejecutora.
- II. Emisión de Convocatoria: La SEFADER a través de la Unidad Responsable emitirá convocatoria y se publicará en la página oficial de la SEFADER, del programa de agronegocios <http://www.gob.mx/sefader> y en la página de <http://www.gob.mx/agroalimentario>; para aquellos productores personas físicas o personas morales legalmente constituidas, que se dediquen a actividades agro productoras y/o agroindustriales, que requieran certificar sus unidades de producción y empaque en Inocuidad Agroalimentaria y aquellos que requieran Certificado Orgánico de Unidad de Producción, Producto, Proceso de producción o Comercialización y/o que requieran la Certificación bajo las Normas Oficiales Mexicanas u otra normatividad nacional o internacional; donde el periodo de atención estará definido por la Unidad Responsable dependiendo del tipo de certificación.
- III. La Unidad Responsable emitirá en Convocatoria antes señalada a los medios de consulta de laboratorios e instancias de certificación autorizadas para fines de análisis de muestras, terceros especialistas e instituciones locales, nacionales e internacionales de certificación orgánica, para que el solicitante realice su acercamiento libremente.
- IV. La recepción de documentos: Los interesados presentarán su solicitud y la documentación establecida en la convocatoria que se emita para tal efecto, ante las ventanillas oficiales definidas en la misma.
- V. Evaluación: Una vez registradas las solicitudes, la Comisión Técnica que nombre la Unidad Responsable, recepcionará, revisará, evaluará y dictaminará el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación y/o en los Lineamientos Operativos que se emitan para tal fin, generando listado de solicitudes positivas para la notificación correspondiente y las negativas para conocimiento de los solicitantes, y con ello la Unidad Responsable iniciará el proceso de notificación y firma de convenio de ministración del subsidio para certificación.
- VI. Notificación: La Unidad Responsable en coordinación con la Dirección de Operación Regional y los Técnicos en Certificación, brindarán apoyo para la entrega de las notificaciones de manera presencial a los proyectos autorizados donde sea requerido, estos actores les indicarán a los solicitantes, la documentación necesaria para la firma del Convenio de Ministración de Subsidio, los periodos de atención, ubicación y documentación necesaria para presentarse ante la Unidad Responsable para continuar con el trámite.
- VII. Operación: Las solicitudes autorizadas deberán presentar documentación solicitada de acuerdo con la notificación que la Unidad Responsable emitió, para la firma del Convenio de Ministración de subsidio, el cual tendrá una única ministración de pago.
- VIII. Para fines de transparencia en el proceso de contratación de Servicios del Proceso de Certificación en sus modalidades descritas en el cuadro de tipo de apoyo de las presentes Reglas de Operación para este componente, solo se permitirán Laboratorios Acreditados y Autorizados por la EMA.

**E. CONVENCIONES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.**

- De la **Población Objetivo para el Componente Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.**

**Artículo 34.** La población objetivo para el presente componente son las personas productoras beneficiarias generen algún producto agroalimentario y agroindustrial con valor agregado, cuyos productos puedan ser exhibidos en convenciones y demás actividades que tiendan a fomentar la comercialización estatal, nacional e internacional como estrategia de negocios para consolidar a las productoras y productores.

- De las **Personas Beneficiarias del Componente Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.**

**Artículo 35.** Las personas beneficiarias dedicadas a actividades agro productivas y/o agroalimentarias, que busquen dar valor agregado a sus productos Agroalimentarios y Agroindustriales, Procesos de Producción, Empaque y Comercialización, deberán observar las disposiciones contenidas en los artículos 2. Objetivos específicos; 3. Lineamientos; 4. Facultades y atribuciones y 5. Cobertura, acreditándolo ante la Unidad Responsable del presente componente.

- De los **Objetivos Específicos del Componente Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.**

**Artículo 36.** Se consideran como objetivos específicos para este componente, los siguientes:

- I. Fomentar la vinculación comercial de productos y subproductos del sector agroalimentario y agroindustrial dentro de las cadenas de valor estatal, nacional e internacional.
- II. Impulsar la vinculación entre productores, proveedores, comercializadores e inversionistas.
- III. Ofertar a través de convenciones del sector Agroalimentario y Agroindustrial de los productos generados por las productoras y productores que les permitan expandirse en los mercados estatales, nacionales e internacionales.
- IV. Formular estrategias de formación para los agronegocios que atiendan las iniciativas comerciales y fortalezcan los lazos de participación de productores y clientes, para una transición de la producción convencional a una producción inocua u orgánica, que incidan en el desarrollo productivo.

- De los **Montos de Inversión del Componente Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.**

**Artículo 37.** Los recursos del componente serán destinados para otorgar subsidios a la realización de ponencias, talleres, pláticas, exhibiciones, servicios, salas de negocios, pabellones y eventos especiales del sector, que contribuyan al impacto en la reactivación del sector Agroalimentario y Agroindustrial, para el desarrollo productivo.

TIPO DE SUBSIDIO	MONTO DEL SUBSIDIO
Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.	Se otorgará un monto de \$4 000 000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) para la realización de eventos relacionados con el sector agroalimentario y agroindustrial.

- De los **Criterios de Elegibilidad del Componente Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.**

**Artículo 38.** Los criterios de elegibilidad del presente componente que se deberán cumplir para que la SEFADER, realice la contratación a través de los proveedores de insumos para la realización de eventos, como son que:

- I. La proveeduría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La proveeduría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- III. La proveeduría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.

- De la **Mecánica Operativa del Componente Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.**

**Artículo 39.** La ejecución del presente componente aplicará la siguiente mecánica operativa para la ejecución del gasto en base a que:

- I. La SEFADER designa como **Unidad Responsable** para la operación y comprobación del componente a la Subsecretaría de Agronegocios a través de la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, misma que coordinará a los productores a participar en el presente componente.
- II. La SEFADER por medio de la Unidad Responsable podrá solicitar el subsidio para la realización de convenciones del sector agroalimentario y agroindustrial para el desarrollo de las necesidades de comercialización, entre otras:
  - a) Acciones y estrategias para la reactivación del campo Oaxaqueño;
  - b) Organización para la producción y comercialización;
  - c) Capitalización y Financiamiento del Sector Rural;
  - d) Banca Social e Intermediarios Financieros.
  - e) Fomento a la Certificación.
- III. La **unidad Responsable** para la realización de convenciones del sector agroalimentario y agroindustrial se encargará de la logística de los subsidios.

- De las **Áreas Responsables de la Operación del Componente Convenciones del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.**

**Artículo 40.** Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios a través de la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Instancia Ejecutora a través de su Comisión Técnica que dependerá de la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable solicitará a la SEFIN los recursos necesarios para su realización, como único conducto de gestión del recurso y entregará al área administrativa de la SEFADER, misma que reunirá la documentación fiscal necesaria para la comprobación del recurso, así como de la integración del informe final de cada evento realizado.

**7. PARA CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**Artículo 41.** Tomando en consideración la progresividad de las garantías constitucionales y los derechos humanos, las personas beneficiarias e instituciones tendrán derecho a:

**a. De los Derechos de las personas beneficiarias:**

1. Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos;
2. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad;
3. Recibir de la **INSTANCIA EJECUTORA**, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago;
4. Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del Programa, establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables;
5. Recibir asesoría y orientación a través de la Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras, respecto a los conceptos y/o acciones posibles de financiar, y sobre los procedimientos para la solicitud de incentivos contenidos en estas Reglas de Operación;
6. Interponer las quejas y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
7. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable en los términos de la Ley de Procedimiento y de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
8. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las Reglas de Operación;
9. Manifestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales; y
10. Las demás establecidos en la legislación aplicable.

**b. De las obligaciones de las personas beneficiarias:**

- a) Cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y el instrumento jurídico respectivo que suscriba con

la Secretaría; al término del proyecto, el (los) beneficiarios (as) estarán obligados a proporcionar las facilidades para la supervisión y el levantamiento del acta de entrega-recepción;

- b) Participar y cumplir en su totalidad con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
- c) Cumplir en su totalidad con las actividades correspondientes a cada componente;
- d) Aplicar para los fines autorizados los recursos o incentivos financieros recibidos y conservar las facturas y documentación comprobatoria, en los términos de la legislación aplicable;
- e) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, instancias fiscalizadoras como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la Honestidad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las áreas que la Secretaría determine; y
- f) Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos (facturas que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los beneficiarios (as) y/o sus representantes).

**c. Sobre las causales de rescisión o terminación anticipada.**

**Artículo 42.** En caso de que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se notificará la rescisión, terminación anticipada o cancelación de apoyos así como el requerimiento o reintegro de los mismos, el cual será registrado por parte de la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

Independientemente de lo anterior, en la propia resolución se ordenará a los beneficiarios, por el incumplimiento en que incurrió, el reintegro total o parcial, según corresponda, de los apoyos a la SEFIN, así como formará parte de los beneficiarios incumplidos para efectos de no recibir apoyos durante los próximos 5 años.

**Artículo 43.** Consagrado el derecho de audiencia y derechos humanos, una vez agotados los procedimientos administrativos para determinar sobre la rescisión o terminación anticipada, siempre y cuando se haya acreditado que los beneficiarios (as) y/o sus representantes incurrieron en alguno de los siguientes supuestos de incumplimiento:

- I. Compra de tierras;
- II. Pago de pasivos adquiridos en ejercicios fiscales anteriores, ni los contraídos a título personal;
- III. Edificación de uso habitacional;
- IV. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por el organismo de certificación de implementos y maquinaria agrícola (OCIMA);
- V. Financiamiento para los mismos conceptos solicitados dentro del mismo ejercicio fiscal;
- VI. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su aprobación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VII. No asistir, no participar o incumplir con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
- VIII. Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- IX. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a Honestidad, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o a cualquier órgano de control y fiscalización la documentación e información que le sea requerida por dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- X. Infringir el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría;
- XI. Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- XII. Falsar o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- XIII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- XIV. Presentar solicitudes o proyectos en los que se incorpore a un servidor público o a su cónyuge, parientes consanguíneos y/o afines hasta el cuarto grado o civiles, que laboren en la SEFADER;
- XV. Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en el presente acuerdo y solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente; así como aquellas solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;
- XVI. Solicitudes de personas físicas donde éstas no hayan comprobado la correcta aplicación de incentivos otorgados por la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores sean recursos federales o estatales, operados por la SEFADER; y
- XVII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para lo antes señalado previamente se deberá determinar sobre la procedencia o no de la cancelación de apoyos o incentivos y en su caso su reintegro quedando a salvo los derechos para hacerlos valer en términos de lo dispuesto en el artículo 67 de estas reglas de operación.

**8. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES: EJECUTORA, NORMATIVA, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**Artículo 44.** Las áreas responsables para la operación del programa Agronegocios, serán consideradas las siguientes áreas de la SEFADER:

- a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Agronegocios, de la SEFADER;
- b) Instancias Ejecutoras: Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados; Departamento de Desarrollo de Mercados; Departamento de Promoción a la Inversión; Dirección de Sanidad e Inocuidad, Departamento de Sanidad Vegetal, Departamento de Inocuidad y Departamento de Certificaciones; de la SEFADER;
- c) Instancia Normativa: Dirección Jurídica de la SEFADER;
- d) Instancia Dispensora: La Dirección Administrativa de la SEFADER;
- e) Coordinación Interinstitucional: Fideicomiso FOGAROAX, y en los que corresponda al Consejo Consultivo para el Desarrollo Agropecuario, conformado por las áreas administrativas e instancias participantes para la operación de los programas de las presentes reglas que el titular de la SEFADER designe.

**\* Instancia de Seguimiento al padrón único de beneficiarios.**

La Instancia Ejecutora contará con un padrón único de beneficiarias y beneficiarios el cual será administrado por la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, mediante una plataforma del programa de Agronegocios, el cual deberá estar desagregado por municipio, localidad, concepto de apoyo y número de beneficiarios. Dicha información deberá actualizarse permanentemente de manera mensual y publicarse en la página electrónica de la SEFADER, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del acta entrega-recepción de recursos correspondiente.

**\* Instancia de seguimiento, auditoría control y vigilancia.**

Para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de los Recursos Públicos del Programa, participarán e intervendrán las siguientes instancias estatales, de conformidad con las presentes de las presentes reglas de operación:

- a) ASFE;
- b) FINANZAS;
- c) HONESTIDAD.

**\* Instancias de monitoreo y evaluación.**

a) **Instancia Ejecutora:** Realizará el monitoreo del avance de los programas.

b) **Unidad Responsable:** Serán las áreas administrativas responsables de dar seguimiento a los programas y sus componentes de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

**\* Otras Instancias, Comités y Grupos.**

**Artículo 45.** Para la operación de los programas se realizará a través de:

- a) Fideicomiso FOGAROAX.
- b) FIRA.
- c) INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

Lo anterior mediante los respectivos convenios, lineamientos operativos, anexos técnicos y/o reglas de operación; con la participación de la unidad responsable ejecutora de los programas, quien convocará a las áreas que participarán en la operación del programa, asimismo, a quienes le corresponda ejecutar las funciones de autorización de dispersión de los recursos; previa elaboración y Validación de la Estrategia Operativa y Metodológica de los Planes Estratégicos de Intervención para cada uno de los subcomponentes del programa de agronegocios, alineados a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 46.** El procedimiento operativo para los programas y sus componentes se desarrollará de la siguiente manera:

- I. **Elaboración, Validación y Publicación de convocatorias.** Cada una de las Instancias Ejecutoras se encargará de la elaboración de la o las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas, se presentarán a la instancia ejecutora para su validación y posteriormente su publicación.
- II. **Apertura y Cierre de ventanillas.** En cada una de las convocatorias publicadas, se mencionarán las ventanillas habilitadas para cada uno de los programas y componentes, horario de atención, ubicación e información del personal encargado y contacto.
- III. **Solicitud de Beneficiarios.** Las y los interesados realizarán la solicitud única de apoyo del programa Agronegocios, la cual se registrará en el padrón de beneficiarios de la instancia ejecutora y se integrará con la documentación necesaria para el expediente técnico (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
- IV. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación y que se encuentren publicados en convocatoria, se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, mismas.
- V. **Análisis y dictamen.** Las Instancias Ejecutoras realizarán el análisis y dictaminación de las solicitudes recibidas.
- VI. **Resolución y notificación.** La resolución no deberá ser en un plazo mayor a 60 días naturales posterior a la fecha de recepción de la solicitud, una vez autorizadas las solicitudes de las y los interesados por las Instancias Ejecutoras, de conformidad con las convocatorias, estas notificarán los resultados con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- VII. **Firma de convenios e instrumentos jurídicos para la operación de los subcomponentes del programa de agronegocios.** Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados, se suscribirá (en caso de aplicar) un convenio con la Instancia Ejecutora correspondiente y/o los beneficiarios, que contendrá el o los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes

durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

- VIII. **Entrega de financiamientos e incentivos.** Se entregarán en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran.
- IX. **Seguimiento operativo.** Las Instancias Ejecutoras, designará al personal operativo para la verificación y seguimiento de los financiamientos e incentivos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.
- X. **Cierre – Finiquito.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Cierre Finiquito o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el financiamiento autorizado y entregado) con los beneficiarios.

La comprobación de los recursos económicos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as), dentro del término señalado en los calendarios de ejecución de los proyectos, mismos que comenzarán a computarse a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).

**Artículo 47.** Seguimiento y supervisión se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno y Manual de Organización de la SEFADER, pudiendo supervisarse la aplicación de los recursos, financiamientos e incentivos otorgados al o (los) beneficiario (as); debiendo el o (los) beneficiario (as) permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- I. Los avances del proyecto ejecutivo.
- II. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente.
- III. La verificación de la existencia legal del (los) beneficiario (s).
- IV. La operación del beneficio, con la aplicación del recurso financiero otorgado.
- V. La productividad generada, (salidos, rendimientos, estados de cuenta) con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo, y
- VI. Lo señalado en la entrega – recepción de recursos, con memoria fotográfica respectiva.

## 9. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

### • Metas Físicas y Programación Presupuesta

**Artículo 48.** La programación del gasto y distribución de los recursos del Programa Agronegocios, se encuentran plasmados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 21 de diciembre de 2024, específicamente autorizados para el programa de agronegocios.

Por lo anterior se reitera que se asignará hasta el 4% para Gastos relacionados con la logística de operación, administración, supervisión, seguimiento y evaluación, de las actividades, metas y objetivos del Programa de Agronegocios.

### • Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Instancia Ejecutora integrará el proyecto ejecutivo o expediente técnico correspondiente, con las características y definiciones de las reglas de operación, lineamientos, anexos técnicos que correspondan, para su aprobación y validación de la instancia correspondiente.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa los procedimientos de adquisición, para solicitar a FINANZAS la liberación del recurso financiero asignado al Programa y se inicia el proceso de adquisición de los bienes.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Instancia Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios; detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, mediante el procedimiento licitatorio correspondiente, conforme a las bases licitatorias integradas por la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

### • Avance físico-financiero.

La SEFADER, a través de la dirección administrativa elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del programa, información que se pondrá a disposición de público en general a través de los medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

### • Cierre del ejercicio

La instancia ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado del programa agronegocios, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre del 2025 a la dirección administrativa, para su validación y aprobación.

### • Recursos devengados, pagados y no retirados

Los recursos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2025, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### • Temporalidad de las metas.

Las metas establecidas en las presentes reglas de operación no podrán excederse del 31 de diciembre de 2025.

## 10. PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.

**Artículo 49.** La emisión de las convocatorias de los programas de agronegocios y subcomponentes aplicables a la población objetivo serán publicadas en la página oficial de la SEFADER (<http://www.sefader.gob.mx/sefader/convocatorias-agronegocios-2025>); por lo que las mismas se dispondrán para su uso a partir de la publicación de las presentes reglas de operación.

### • Emisión del dictamen de solicitudes, formatos y demás anexos

**Artículo 50.** El procedimiento emisión del dictamen de solicitudes para los programas y sus componentes se desarrollará previo cumplimiento a los artículos 9 y 44 de las presentes reglas.

de operación y serán publicadas en la página oficial de la SEFADER (<http://www.sefader.gob.mx/sefader/convocatorias-agronegocios-2025>);

Los formatos y anexos que se utilizarán para la solicitud, autorización, ejecución y seguimiento de las acciones financiadas, serán emitidos por la SEFADER y publicados en la página oficial.

### • Seguimiento del programa

**Artículo 51.** La Subsecretaría de Agronegocios de la SEFADER, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, así como las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas que deberán publicarse en la página electrónica de la SEFADER.

Así mismo, serán considerados los informes físicos financieros que emitan los Fideicomisos FOGAROAX, FIRA Y los intermediarios financieros y las entidades externas.

**Artículo 52.** La persona titular de la Instancia Ejecutora será la facultada para otorgar el visto bueno en la documentación utilizada en la distribución y entrega de los bienes, a través de la implementación de sello oficial y firma autógrafa de quien autorizará hasta el nivel de jefaturas de departamento para que de igual manera y de forma mancomunada elaboren y autoricen el formato denominado comprobante de entrega y recibo de insumos del programa agronegocios, para que se considere que cuenta con pleno valor probatorio conforme a la normatividad vigente aplicable.

Posterior a la conclusión de la entrega de los bienes a las personas beneficiarias, la unidad responsable será la encargada de capturar e integrar toda la documentación comprobatoria y de soporte para ser enviada a la Instancia Ejecutora.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

**Artículo 53.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la unidad responsable, serán las encargadas y responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en el padrón único de personas beneficiarias, asimismo tendrán la facultad de decidir cuál será el contenido, finalidad y uso que se les darán a los sistemas de Datos Personales que tengan en su poder, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

**Artículo 54.** La Instancia Ejecutora a través de la unidad responsable, garantizará el correcto uso, manejo y resguardo de los Datos Personales, así como garantizará el pleno ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los titulares de los datos personales, apeguándose a la normatividad aplicable, por lo que su estructuración y contenido será responsabilidad de los sujetos obligados que participan en las reglas de operación.

**Artículo 55.** Los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley en la materia son:

- I. Vía electrónica. Entrar a la página <http://www.sefader.gob.mx/portal/transparencia-arco>.
- II. Directamente en la SEFADER ubicada en Centro Administrativo y Judicial Graf. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio F, Heliodoro Charis Castro, Nivel 4, cuarto piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca previa descarga del formato IAIP disponible en la página <http://www.sefader.gob.mx/sefader/convocatorias-agronegocios-2025>.
- III. Las personas físicas y morales beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario o beneficiaria de los programas de agronegocios, garantizándose la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrán realizar a través de la plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.portalnacionaltransparencia.org.mx>.

**Artículo 56.** La SEFADER, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que realicen los solicitantes por medios físicos o electrónicos; observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por esta razón, se dan a conocer las siguientes políticas basadas en la normatividad vigente aplicable a la protección de datos personales.

## 12. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Artículo 57.** La SEFADER, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tendrá la obligación de cumplir con la transparencia de los sujetos obligados de dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones contenidas en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, y demás leyes y normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 58.** Las obligaciones derivadas de la transparencia y acceso a la información pública, recaerá en la SEFADER, quien además dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita la SEFADER o Unidad Responsable, respecto de los Programas; en materia de Transparencia del Instituto y el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

## 13. MONITOREO Y EVALUACIÓN

### • Monitoreo.

**Artículo 59.** La SEFADER, por medio de la Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño de los programas, conforme a la metodología del marco lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.

- **Evaluación.**

La unidad responsable se realizará, por sí misma o a través del acompañamiento técnico las evaluaciones a los programas de agronegocios, cuando se establezcan en el programa anual de evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán publicarse en la página oficial del SEFADER, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

#### 14. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

- **Seguimiento.**

**Artículo 60.** La SEFADER, a través de la Dirección Administrativa será el área responsable de realizar el seguimiento, auditorías y establecer los mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de los recursos que fueron asignados a los programas de agronegocios y las respectivas actividades programadas.

a) **FINANZAS:** Es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la SEFADER, en los términos de la normatividad aplicable.

- **Auditoría y control**

a) El H. Congreso del Estado, en uso de sus facultades podrá solicitar a su órgano fiscalizador la realización de las auditorías a estos programas cuando lo considere conveniente.

b) La SEFADER, será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

c) Estos programas utilizan Recursos Públicos, por lo que, podrá ser auditado por las instancias competentes, a lo cual la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa darán las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

- **Vigilancia.**

a) **HONESTIDAD:** Es la responsable de realizar los procedimientos de control, vigilancia y fiscalización de la forma en que los recursos de los programas de agronegocios se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos de los programas antes referidos y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

b) **ASFE:** Tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan Recursos Públicos y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido Recursos Públicos estatales o municipales.

**Artículo 61.** La Dirección de Operación Regional o el área administrativa, que el Titular de la SEFADER determine con base a su Reglamento Interno y Manual de Organización o de Procedimientos, realizará el seguimiento de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios del programa; para lo cual la Dirección de Operación Regional, realizará visitas y notificar requerimientos de información a las personas beneficiarias sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de seguimiento o verificación por parte del personal que para tal efecto se designe.

**Artículo 62.** Los recursos que se otorgan para los programas y acciones de la SEFADER podrán ser auditados por Honestedad, o por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la SEFADER y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, que en su caso incurran los servidores públicos estatales, así como las personas beneficiadas con los incentivos financieros autorizadas y otorgados, serán sancionados en los términos de los artículos 2 y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

#### 15. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

**Artículo 63.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones financiadas deberán incluir el logotipo de la Secretaría, y la siguiente leyenda:

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".*

#### 16. QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 64.** Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA, podrán ser presentadas por las PERSONA BENEFICIARIA, y por la ciudadanía en general ante HONESTIDAD, ubicada en carretera internacional Oaxaca - Istmo km 11.5 Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx.

- **Buzones de Quejas y Denuncias.**

**Artículo 65. HONESTIDAD,** instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo [https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon\\_publico/139](https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139), con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de la PERSONA BENEFICIARIA y ciudadanía en general, relacionadas con el PROGRAMA para los efectos a que haya lugar.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la Instancia Ejecutora del Programa y la población beneficiada, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de información de los Programas Sociales, que se ubica en: <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>.

#### 17. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Artículo 66.** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

La información mencionada en el párrafo anterior servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la desigualdad entre mujeres y hombres dedicados a la producción de alimentos en el medio rural.

#### 18. DEL RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 67.** Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación de las presentes reglas de operación, sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o ante las instancias jurisdiccionales competentes.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la unidad administrativa que emitió la resolución impugnada, la que resolverá sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido y turnará posteriormente el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** — Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** — El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** — La SEFADER, dispondrá lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para la población en general en su sitio web, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de estas.

**CUARTO.** — La SEFADER, como medida de protección social en beneficio de la población que atiende los programas de agronegocios, contempla que en caso de que, durante el ejercicio fiscal 2025, se suscite alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad; la mecánica operativa, condiciones y entrega del apoyo descritos en las presentes reglas de operación, estas puedan ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA

SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 06 de febrero del 2025.

ANEXOS  
**ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**  
 Programa: 139 Desarrollo Agrícola  
 Alineación con el Plan estatal de Desarrollo:  
 Eje: Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones  
 Tema: Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
Nombre del Programa Presupuestario: 139 Desarrollo Agrícola				
UR Responsable:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
UR Participante:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA.	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2.- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL / PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1)*100 3.- ESTRATEGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 4.0000	TABULADO PIBE_3, SERIES ORIGINALES DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE), BASE 2013. PUBLICADO POR EL INEGI, DISPONIBLE EN <a href="https://www.inegi.org.mx/programas/PIBENT/2013/#TABULADOS">HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/P ROGRAMAS/PIBENT/2013/#TAB ULADOS</a>	EXISTE ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL SECTOR RURAL
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INCREMENTARÁN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2.- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ACTUAL / VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ANTERIOR)*100 3.- ESTRATEGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 5.0000	<a href="https://www.gob.mx/siap/">HTTPS://WWW.GOB.MX/SIAP/ N U A /</a> <a href="https://siap.gob.mx/cierreag&lt;br/&gt;RICOLO/DE-AÑO-INMEDIATOAN&lt;br/&gt;TERIOR">HTTPS://SIAP.GOB.MX/CIERREAG RICOLO/DE-AÑO-INMEDIATOAN TERIOR</a>	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIOECONÓMICAS SE MANTIENEN FAVORABLES
COMPONENTE	ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS	1.- PORCENTAJE DE ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS 2.- (ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS / ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS PROGRAMADAS)*100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- SEMESTRAL 6.- ASCENDENTE 7.- ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS UR 113 ---100.0000	UR113 INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER	UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA RECIBIR ASESORÍAS Y FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS
ACTIVIDADES	OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS	1.- PORCENTAJE DE SERVICIO DE ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS 2.- ((SERVICIO DE ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS / SERVICIO DE ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS PROGRAMADAS)*100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- TRIMESTRAL 6.- ASCENDENTE 7.- MIDE EL NÚMERO DE SERVICIOS DE ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS UR 113 ---100.0000	UR113 INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA, DIRECCIÓN PECUARIA, DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER	UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA RECIBIR ASESORÍAS Y FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS
COMPONENTE	INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO OTORGADOS	1.- PORCENTAJE DE INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO OTORGADOS 2.- (INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO OTORGADOS /	UR113 INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME ANUAL DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE	UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN

		<p>INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PROGRAMADOS)*100</p> <p>3.- GESTIÓN</p> <p>4.- EFICACIA</p> <p>5.- SEMESTRAL</p> <p>6.- ASCENDENTE</p> <p>VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7.- INCENTIVOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO OTORGADOS</p> <p>UR 113-----100.0000</p>	<p>FOMENTO AGRÍCOLA Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER</p>	
ACTIVIDADES	APOYO A PROYECTOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS	<p>1.- PORCENTAJE DE PROYECTOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS APOYADAS</p> <p>2.- (PROYECTOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS APOYADAS / PROYECTOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PROGRAMADAS)*100</p> <p>3.- GESTIÓN</p> <p>4.- EFICACIA</p> <p>5.- TRIMESTRAL</p> <p>6.- ASCENDENTE</p> <p>VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7.- SE REFIERE A GARANTÍAS LÍQUIDAS QUE SE DAN A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA DAR CRÉDITOS A TASAS COMPETITIVAS</p> <p>UR 113-----100.0000</p>	<p>UR 113</p> <p>CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER</p>	<p>UR 113</p> <p>LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</p>
ACTIVIDADES	REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA	<p>1.- PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS</p> <p>2.- ((EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS / EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS)*100</p> <p>3.- GESTIÓN</p> <p>4.- EFICACIA</p> <p>5.- TRIMESTRAL</p> <p>6.- ASCENDENTE</p> <p>VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7.- MIDE EL NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS</p> <p>UR 113-----100.0000</p>	<p>UR113</p> <p>INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO D EMERCADOS DE LA SEFADER</p>	<p>UR 113</p> <p>EXISTEN INTERES DE PRODUCTORES EN PRESENTAR SUS PRODUCTOS E INGRESAR A NUEVOS MERCADOS</p>
ACTIVIDADES	APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA	<p>1.- PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA APOYADOS</p> <p>2.- ((PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA APOYADOS / PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA PROGRAMADOS)*100</p> <p>3.- GESTIÓN</p> <p>4.- EFICACIA</p> <p>5.- TRIMESTRAL</p> <p>6.- ASCENDENTE</p> <p>VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7.- MIDE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA APOYADOS</p> <p>UR 113-----100.0000</p>	<p>UR113</p> <p>INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS, QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SEFADER</p>	<p>UR 113</p> <p>EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN</p>
ACTIVIDADES	APOYO A CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS	<p>1.- PORCENTAJE DE CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS APOYADAS</p> <p>2.- ((CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS APOYADAS / CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS APOYADAS PROGRAMADAS)*100</p> <p>3.- GESTIÓN</p> <p>4.- EFICACIA</p> <p>5.- TRIMESTRAL</p> <p>6.- ASCENDENTE</p> <p>VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7.- MIDE EL NÚMERO DE CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS APOYADAS</p> <p>UR 113-----100.0000</p>	<p>UR 113</p> <p>CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER</p>	<p>UR 113</p> <p>EXISTEN PRECIOS DIFERENCIADOS EN LOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS</p>

ANEXO II. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Programa: 140 Desarrollo Pecuario

Alineación con el Plan estatal de Desarrollo:

Eje: Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones

Tema: Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

ANEXO II. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Nombre del Programa Presupuestario: 140 Desarrollo Pecuario				
UR Responsable:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
UR Participante:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2.- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL / PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1)*100 3.- ESTRATEGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 4.0000	TABULADO PIBE_3, SERIES ORIGINALES DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE), BASE 2013. PUBLICADO POR EL INEGI, DISPONIBLE EN <a href="https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2013/#tabulados">HTTPS://WWW.INEGI.ORG/MX/PROGRAMAS/PIBENT/2013/#TABULADOS</a>	EXISTE ESTABILIDAD ECONOMICA EN EL SECTOR PECUARIO
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES PECUARIOS MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA 2.- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ACTUAL - VALOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ANTERIOR)/VALOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ANTERIOR)*100 3.- ESTRATEGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 5.0000	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) <a href="https://mibe.siap.gob.mx/cie/rrpepecuario">HTTPS://MIBE.SIAP.GOB.MX/CIE/RRPEPECUARIO</a>	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS SE MANTIENEN FAVORABLES. EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA MEJORAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE VALOR PECUARIO
COMPONENTE	INCENTIVOS A PROYECTOS PECUARIOS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO FINANCIADOS	1.- PORCENTAJE DE PROYECTOS PECUARIOS PARA DAR VALOR AGREGADO AL PRODUCTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN FINANCIADOS 2.- (PROYECTOS PECUARIOS PARA DAR VALOR AGREGADO AL PRODUCTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN FINANCIADOS / PROYECTOS PECUARIOS PARA DAR VALOR AGREGADO AL PRODUCTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN PROGRAMADOS PARA FINANCIAMIENTO)*100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- SEMESTRAL 6.- ASCENDENTE 7.- PROYECTOS PECUARIOS PARA DAR VALOR AGREGADO AL PRODUCTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN FINANCIADOS UR 113—100.0000	UR113 INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS (ITAR) QUE SE EMITE POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER	UR 113 EXISTEN POTENCIAL DE MEJORA DE LOS PRODUCTOS PECUARIOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN
ACTIVIDADES	APOYO A PROYECTOS DE GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS PECUARIOS	1.- PORCENTAJE DE PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO OTORGADAS 2.- (NUMERO DE PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO OTORGADAS / PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO PROGRAMADAS)*100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- TRIMESTRAL 6.- ASCENDENTE 7.- MIDE LOS PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO OTORGADAS UR 113—100.0000	UR 113 CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER	UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA MEJORAR SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN

ACTIVIDADES	APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO	1.- PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO APOYADOS 2.- (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO APOYADOS / PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO PROGRAMADOS A APOYAR)*100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- TRIMESTRAL 6.- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7.- MIDE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO APOYADOS UR 113-----100.0000	UR113 CONVENIOS SUSCRITOS CON BENEFICIARIOS Y ACTAS DE ENTREGA – RECEPCIÓN RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS, QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SEFADER	UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA OBTENER MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO
-------------	--	---	--	--

**ANEXO III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**  
**Programa:** 141 Desarrollo Acuicola y Pesquero  
**Alineación con el Plan estatal de Desarrollo:**  
**Eje:** Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones  
**Tema:** Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

ANEXO III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
Nombre del Programa Presupuestario: 141 Desarrollo Acuicola y Pesquero				
UR Responsable:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
UR Participante:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural		
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2.- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL / PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1)*100 3.- ESTRATEGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 4.0000	TABULADO PIBE 3, SERIES ORIGINALES DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE), BASE 2013. PUBLICADO POR EL INEGI, DISPONIBLE EN: <a href="https://www.inegi.org.mx/programas/PIBENT/2013/#TABULADOS">HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/P PROGRAMAS/PIBENT/2013/#TABULADOS</a>	EXISTE ESTABILIDAD ECONÓMICA EN EL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA 2.- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ACTUAL - VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ANTERIOR)/VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ANTERIOR)*100 3.- ESTRATEGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 2.2507	CIERRE DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA POR ESTADO SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA <a href="https://go.gov.mx/siap_nube">HTTPS://GOV.MX/SIAP_NUBE</a>	CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIALES SE MANTIENEN FAVORABLES.
COMPONENTE	INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS OTORGADOS	1.- PORCENTAJE DE INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS OTORGADOS 2.- (INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS PROGRAMADOS PARA OTORGAMIENTO)*100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- SEMESTRAL 6.- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7.- INCENTIVOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS OTORGADOS UR 113-----100.0000	UR113 INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS QUE RESGUARDAN LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SEFADER	UR 113 EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN

<p>ACTIVIDADES</p>	<p>APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS</p>	<p>1.- PORCENTAJE DE PROYECTOS DE APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS                  2.- ((PROYECTOS DE APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS / PROYECTOS DE APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS PROGRAMADOS)*100                  3.- GESTIÓN</p>	<p>UR113                  CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE LOS PRODUCTORES, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA</p>	<p>UR 113                  PRODUCTORES SOLICITAN APOYO PARA INVERTIR EN INFRESTRUCTURA, EQUIPO, MAQUINARIA E INSUMOS</p>
		<p>4.- EFICACIA                  5.- TRIMESTRAL                  6.- ASCENDENTE                  VARIABLES DEL INDICADOR                  7.- MIDE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE APOYO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS                  UR 113-----100.0000</p>	<p>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER</p>	

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.